

tas seguido en este Juzgado bajo el número 186/83 sobre lesiones tráfico se emplaza al responsable civil subsidiario Domingo Ruano Suárez, cuyo paradero se ignora, y con domicilio anterior en Madrid, calle Patricio Aguado número 2-3.ª-B, para que en el improrrogable plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta Ciudad de Logroño, a mejorar el recurso de apelación interpuesto por Santos Planillos Torrente, contra la sentencia dictada por este Juzgado de Distrito, si le conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al mencionado Domingo Ruano Suárez, expido la presente en Logroño, a 9 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3153

#### REQUISITORIA

3376

Ramón Pampín Seoana, en ignorado paradero, y con domicilio anterior en Arzua (La Coruña), nacido en dicha localidad el 22 de marzo de 1958, hijo de Ramón y de Dolores, casado, Representante, calle Lugo número 69, con Documento Nacional de Identidad número 76.513.385 comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de tres mil ochenta y tres pesetas, costas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 1.215/83 seguido por estafa.

Así mismo comparecerá al objeto de cumplir ocho días de arresto menor a que fue condenado en el mismo.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Ramón Pampín Seoana, expido la presente en Logroño, a 14 de noviembre de 1983.— Doy fe.— Firmado y Rubricado.

3198

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

##### EDICTO

3219

Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez de Distrito Sustituto del número dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición 16/83, a instancia de "Compañía Telefónica Nacional de España, habiéndose dictado en el mismo los siguientes particulares:

"SENTENCIA.— En Logroño, a dos de noviembre de 1983.— La Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez Sustituta del Distrito número dos de Logroño, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición número 16 de 1983, seguido a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador don Antonio Peche López, y defendida por el Abogado don Eduardo Peche Echeverría, contra los Herederos desconocidos o herencia yacente de doña Brígida Pérez Pérez, quienes no comparecieron en autos, por lo que hubieron de ser declarados en rebeldía, siendo el objeto del juicio la reclamación de una suma de dinero, y...

"FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a los Herederos desconocidos o herencia yacente de doña Brígida Pérez Pérez, a que paguen a la "Compañía Telefónica Nacional de España", la suma de 37.000 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial, e imponiendo así mismo a la parte demandada las costas judiciales. Así, por esta mi sentencia, para cuya notificación a los demandados en ignorado paradero Herederos desconocidos o herencia yacente de doña Brígida Pérez Pérez, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Juzgado, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados Herederos desconocidos o herencia yacente de doña Brígida Pérez Pérez, libro el presente en Logroño, a dos de noviembre de 1983.

El Secretario,

3039

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

##### NOTIFICACION

3260

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 910 del año 1933 por lesiones por agresión seguido contra José María Gómez Díaz de Cerio se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1933 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José María Gómez Díaz de Cerio como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto menor; costas y que indemnice a José Pardo Cánovas en la cantidad de 8.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José María Gómez Díaz de Cerio cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 3 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3082

### Magistratura de Trabajo

#### EDICTO DE SUBASTA

3388

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de Miguel Ladrón Martín y Lucía Ochoa Marín contra la empresa demandada Mañero Hermanos S.A. domiciliada en Cervera del Río Alhama, calle General Franco, 52 en expediente número 2.022/81 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—Una resmadora de hojas, número de inscripción 12.409 valorada en 3.500.000 pesetas.

—Una máquina de hacer incisiones a hojas, valorada en 275.000 pesetas.

—Una igualadora de hojas TABE, valorada en 400.000 pesetas.

—Una cizalla guillotina de 4,50, valorada en 400.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en los locales de la Empresa Mañero Hermanos, calle General Franco, 52 de Cervera del Río Alhama siendo su depositario don José María Hospital Villacorta.

El acto del Primer Remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII número 33 primera planta, el día 12 de diciembre de 1983, a las 10 horas de su mañana, y en caso de resultar desierto, se señala para la Segunda Subasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 10 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierto este segundo remate, se señala para la Tercera Subasta, el día 10 de enero de 1984 a las 10 horas de su mañana; previéndose que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la Primera Subasta posturas que no cubran las dos terce-